



CAPÍTULO 1 INTRODUCCION

El presente Código de Ética, representa el conjunto de valores, principios, reglas generales de conducta y prohibiciones éticas enfocadas a lograr un cambio en la actitud del servidor público, que se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolo a respetar las normas legales, para conducir su actuación en un sentido recto, reconociendo como primera obligación, la realización de su trabajo con sentido de justicia, equidad, cortesía y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la Institución en la que presta sus servicios, mostrando una actitud profesional con gratitud, probidad, responsabilidad y eficiencia, consciente de que su desempeño dispone de los recursos, instrumentos y la formación institucional para servir a la sociedad.

Por lo anterior, la Administración Municipal 2014-2017 de San Andrés Tuxtla, Ver., plasma su CÓDIGO DE ÉTICA, definiendo los Valores y Principios fundamentales que los servidores públicos deben poner en práctica, con miras a brindar un

servicio de calidad, competitividad y eficacia, que generen confianza y satisfacción en la ciudadanía

En atención a lo anterior, el presente ordenamiento se estructura a base de Capítulos, conteniendo los siguientes valores éticos:

- Integridad y Honradez
- Independencia
- Objetividad e Imparcialidad
- Secreto Profesional y Confidencialidad
- Competencia y Capacidad Profesional



CAPÍTULO 2 INTEGRIDAD Y HONRADEZ

2.1. La **Integridad** representa uno de los valores éticos con el cual se deben conducir todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver, llevando a cabo las siguientes acciones:

2.1.1. Aplicar un criterio de honradez absoluta en el desempeño de sus funciones, así como en el empleo de los recursos de la Institución.

2.1.2. Actuar con rectitud, sin designio anticipado o prevención a favor o en contra de los entes fiscalizables.

2.1.3. Fomentar la credibilidad de la sociedad hacia la Institución y contribuir a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

2.2. La **Honradez** constituye un comportamiento de rectitud; por lo tanto, las decisiones y acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos del H. Ayuntamiento, inspirando seguridad y confianza ante la ciudadanía, para lo cual se debe observar lo siguiente:

2.2.1. Ser rectos e íntegros en su actuar, evitando utilizar su cargo para obtener algún provecho o beneficio personal o a favor de terceros.

2.2.2. No buscar o aceptar compensaciones de cualquier persona u organización, que pueda comprometer su desempeño como servidores públicos adscritos al H. Ayuntamiento.

2.2.3. Asumir el compromiso de impulsar una mayor transparencia en la rendición de cuentas, como una tarea permanente en el ejercicio de sus funciones.



CAPÍTULO 3

INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD

3.1. Para mantener el valor de la **Independencia**, es necesario ejercer sus funciones con plena autonomía de criterio y libertad de decisión, que permita analizar y resolver objetivamente las funciones que desempeñen.

3.1.1. Realicemos las labores propias de su área, sin sujeción de presiones o influencias externas, así como de intereses propios.

3.1.2 Conservar una actitud de rechazo a todo tipo de influencias externas, para la realización de las actividades administrativas con la finalidad de ser objetivos e imparciales en todo momento.

3.2. La **Objetividad** conlleva integridad, bajo las premisas de rectitud y probidad, que permite ejercer las actividades de los servidores públicos sin prejuicios, evitando la subordinación de los razonamientos a intereses personales o de terceros mediante lo siguiente:

3.2.1. Conservar la objetividad, ante las situaciones que representen una coacción en el cumplimiento de nuestro servicio.

3.2.2. Escuchar con atención y proceder a la toma de decisiones, con estricto apego a la normativa de nuestra actividad sustantiva.

3.3.1. La **Imparcialidad** nos impide un juicio prematuro en beneficio o en contra, de alguien o algo, lo que nos permite formular razonamientos y conclusiones objetivas en nuestro quehacer diario.

3.3.2. Conceder ventajas o privilegios a nuestros usuarios de servicios, comprometerá el resultado de nuestra labor.

3.3.3. Evitar conflictos de intereses, conduciéndose de tal forma que no refleje ser gestiones o asesorías, encaminadas a obtener un beneficio de los ciudadanos.

3.3.4. Las conductas y relaciones dentro y fuera del área de trabajo, no deben generar suspicacias sobre la objetividad e independencia con la que los servidores públicos tiene la obligación de conducirse.



CAPÍTULO 4 SECRETO PROFESIONAL Y CONFIDENCIALIDAD

4.1. El **Secreto Profesional** es la obligación legal y ética de mantener reserva sobre cierta información, por lo que existe el deber de guardar **Confidencialidad** con algunas actividades relacionadas directamente al desempeño de labores por medio de la observancia de las siguientes acciones:

4.1.1. Guardar el **secreto profesional** todos aquellos servidores públicos que con motivo de sus labores, tengan a su alcance información confidencial o reservada, respecto a la misma, aún después de concluida su gestión y/o contratación.

4.1.2. Evitar revelar, por cualquier medio, la información que se haya obtenido en el desempeño de las funciones, salvo en los casos previstos por la ley o en el marco de procedimientos ante las autoridades jurisdiccionales.

4.1.3. Respetar los principios de seguridad de la información y la protección de datos personales, en términos de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4.1.4 Evitar distribuir, comercializar, o difundir información confidencial contenida en los sistemas y documentos desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento por escrito de los individuos a que haga referencia la información.



CAPÍTULO 5 COMPETENCIA Y CAPACIDAD PROFESIONALES

5.1. Enriquecer las **Competencias Profesionales**, les permite a los servidores públicos, el desarrollo de capacidades y la toma de decisiones, con criterios fortalecidos, propios y con responsabilidad.

5.1.1. El ejercicio competente de las actividades institucionales, depende de las aptitudes, talentos y cualidades con las que se brinde los servicios al ciudadano.

5.1.2. El ejercicio profesional competente permite a los servidores públicos, aplicar conocimientos y habilidades necesarios para brindar la atención que merece la ciudadanía.

5.1.3. Mantener las competencias profesionales, mediante el continuo conocimiento y actualización de los temas ligados a su profesión y en su caso a cada una de sus áreas; asimismo, de la normativa, políticas y demás prácticas relacionadas con el funcionamiento del H. Ayuntamiento.

5.5. El compromiso profesional e Institucional, será fundamental para adquirir conciencia de sus **capacidades profesionales** y el sentido que tienen en la prestación de los servicios que proporcionan a la ciudadanía.

Se **aprueba** el presente **Código de Ética** por **unanimidad** en sesión ordinaria del Honorable cabildo, en uso de las facultades que les confiere el artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables, en el mes de agosto del año 2014.

TRANSITORIOS

Único.- El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.